

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 554

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Se recibió en la secretaría de este Despacho el presente expediente remitido de la Sala Civil Familia del Ho. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, después de declarar a través de proveído No. SF MPCCG 0138 del 13 de agosto del 2021 desierto el recurso de apelación presentado ante esta Célula Judicial, lo que impone la emisión de ciertos ordenamientos tendientes a obedecer y cumplir lo allí decidido, y, continuar con el trámite procesal pertinente.

ii. Ahora bien, se tiene que el artículo 286 C.G.P. regula lo concerniente a la corrección de las providencias en los siguientes términos: *“(…) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (…)”* (Negrilla fuera del texto).

iii. Se advierte que en la sentencia No.094 proferida el 15 de junio de 2021, se incurrió en un yerro, respecto del número de identificación de MONICA ALVAREZ VELEZ, pues se consignó en dicha decisión que el dígito de su documento de identidad es el 45.518.147, cuando de los documentos arrimados a la presente causa judicial se desprende que el número de cédula de ciudadanía correcto es: 43.518.147.

En este hilar de ideas, se tendrá como correcto para identificar a MONICA ALVAREZ VELEZ, la C.C. No. 43.518.147 de Medellín - Antioquia.

iv. Todo lo demás aspectos de la anterior providencia quedan inanes, y el presente auto hace parte integral de la misma.

v. Finalmente, y ante el fallecimiento del DR. ISMAEL LARA SANABRIA¹ quien fuere el profesional del derecho representante de ANDRES FERNANDO GALLEGO LLANOS, se hace necesario poner en conocimiento de quien fuere su representado, para lo que considere pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE.

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia del Ho. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, en providencia No. SF MPCCG 0138 del 13 de agosto del 2021.

SEGUNDO. REALIZAR, por la secretaría de este Despacho, la liquidación de costas, según la condena realizada en la sentencia de data del 15 de junio de 2021.

TERCERO. Por la secretaría de esta Célula Judicial o personal dispuesto para ello de manera INMEDIATA a la publicación por estados del presente proveído **REMITIR** las comunicaciones pertinentes para dar cumplimiento al numeral QUINTO y SEXTO de la sentencia de calenda del 15 de junio de 2021. **Remisión que se hará extensiva a los apoderados judiciales de los extremos procesales, para que, en su deber, también hagan las gestiones del caso, y den cuenta del resultado de estas.**

CUARTO. CORREGIR la sentencia No.094 proferida el 15 de junio de 2021, en lo que respecta al número de identificación de MONICA ALVAREZ VELEZ, en el sentido que corresponde a la C.C. No.43.518.147 de Medellín - Antioquia. Este auto hace parte integral de la sentencia No.094 proferida el 15 de junio de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. **Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio**, de manera **INMEDIATA** a la publicación por estados del presente proveído dar cumplimiento a lo consignado en el art. 286 del C.GP., esto es, "(...) Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso (...)".

QUINTO. PONER EN CONOCIMIENTO del demandante ANDRES FERNANDO GALLEGO LLANOS la misiva obrante a consecutivo No. 39, para lo que considere pertinente.

¹ Registro civil de defunción bajo indicativo serial No. 10701057

PARÁGRAFO PRIMERO. Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera **INMEDIATA** a la publicación por estados del presente proveído librar y enviar la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.
Cali 05 de mayo 2022

Claudia Cristina Cardona Narváez
Secretaría

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7508d3bb4d9efc36ed0778027ff8e691ed3f1f7b36396dc365abc6a8c47853**

Documento generado en 04/05/2022 04:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>